PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3875 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E),** encargado mediante Resolución No. 4968 del 18 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución 4991 del 19 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.458.038 expedida en Guacarí obrando en nombre y representación de la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR,** reconocida por la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución de inscripción No. No. 0109 del 30 de agosto de 2006, con información actualizada mediante certificación No. OBRPUN5062024 del 18 de septiembre de 2024**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consejo que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3875 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR**, suscribieron el Contrato de Obra No. 3875 el 23 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VÍA PUEBLO NUEVO DESDE LA IGLESIA PENTECOSTAL HASTA EL ALTO EL CANO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3875 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2024, mediante oficio

No. 2024S-VBOG-098281.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 3875 de 2024, se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.555.092.600).**

4. Que el Contrato de Obra No. 3875 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	**Fecha de suscripción**	**Asunto**
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No. 02	31/03/2025	Prorrogar hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 03	31/07/2025	Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2025.
Prórroga No. 03	31/10/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3875 de 2024, hasta el 05 de diciembre de 2025.
Suspensión No. 01	01/11/2025	Suspender el plazo del contrato de obra No. 3875 de 2024 desde el 01 de noviembre del 2025 y con fecha de reanudación 13 de noviembre de 2025 y nueva fecha de vencimiento 17 de diciembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 3875 de 2024 tiene como fecha de finalización el 17 de diciembre de 2025.

6. Que mediante oficio del 15 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 3875 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) En consideración a las justificaciones expuestas en los puntos anteriores, tanto en lo Técnico, Económico, Jurídico, Ambiental - Sostenible, Social y Predial, es posible concluir que se hace necesario el plazo adicional de catorce (14) días calendario solicitado, que se desprende del análisis de la ruta crítica y los rendimientos de obra actualizados. Como se detalla en la Programación de Obra este periodo es el mínimo indispensable para compensar la afectación directa a la logística y la ejecución causada por los eventos de Fuerza Mayor,

asegurando así la culminación del objeto contractual para le contrato 3875 de 2024. (…)"

7. Que mediante oficio MVV-INVIAS-2024-470 del 15 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud avala la prórroga el contrato de obra No. 3875 de 2024:

"(…) En consecuencia, la prórroga solicitada en este caso se ajusta a: Las disposiciones contractuales vigentes, ya que se presenta antes de la finalización del convenio y tiene como propósito garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales; Responde a una causa legítima, objetiva y verificable prevista en la ley, permitiendo asegurar la ejecución del objeto contractual, conforme a lo indicado en los antecedentes; Acata lo enmarcado en la cláusula tercera parágrafo segundo del convenio en mención que establece "(...)El plazo de ejecución del presente convenio solidario podrá ser prorrogado y/o modificado (...) Por tanto, esta solicitud se formula dentro del marco legal, respetando los principios de la contratación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, y en armonía con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, resultando jurídicamente procedente y oportuna.

Esta interventoría considera viable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin ejecutar y culminar las actividades contractuales, garantizando su calidad, así como su recibo y entrega.

A satisfacción por parte de esta interventoría. Por lo anterior solicitamos amablemente se realice la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA" del 15 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que, con Memorando del 17 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 05 al Contrato de Obra No. 3875 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3875 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No.

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3875 DE 2024

3875 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 3875 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Abogado SGCPA
Revisó: Abogada SGCPA
Vo. Bo. Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Abogado Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Abogado SVR